



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MALAGA – SANTANDER

Málaga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo a la solicitud de fecha 29/08/2022 presentada por el Doctor MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, obrando como apoderado especial del **LUIS DARIO BARAJAS FLOREZ**, en virtud a ello el Despacho accederá por encontrarse reunidos los requisitos de que trata 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se ordenará cancelar la diligencia de remate programada para el día 31/08/2022 a las 9:00 a.m., por carencia actual de objeto.

En consecuencia, se ordenará levantar la medida cautelar decretada por auto del 15/08/2017 y se dejará a disposición del proceso de radicado 68432-40-89-001-2018-00082-00 adelantado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER, toda vez que en dicho proceso se embargó los bienes de **ADELAIDA EUGENIO RINCON** que por cualquier causa se llegaren a desembargar de este proceso. Líbrese el oficio Correspondiente.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga (Santander);

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA adelantado por **LUIS DARIO BARAJAS FLOREZ** a través de apoderado judicial, contra de las señoras **ADELAIDA EUGENIO RINCON** y **GRACIELA SUAREZ** por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por terminación del proceso se ordenará levantar la medida cautelar decretada por auto del 15/08/2017, pero EN VIRTUD DE QUE EXISTE EMBARGO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA **ADELAIDA EUGENIO RINCON**, comunicado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER, en el proceso de radicado 68432-40-89-001-2018-00082-00, déjense a disposición de dicho proceso, las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado **ADELAIDA EUGENIO RINCON**. Líbrese los respectivos oficios. Igualmente, si existieren dineros a favor del citado demandado transfíranse al proceso de la referencia. Comuníquese al proceso 68432-40-89-001-2018-00082-00 del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAGA SANTANDER, lo pertinente. Ofíciense.

TERCERO: PREVIA DESANOTACION en los libros respectivos archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

JENIFFER FORERO LAGUADO
Jueza

Firmado Por:
Jeniffer Forero Laguado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398b84bb598921efc8f157a21eb7f06f2f96cf92081f5c0959a4dd51dcc05315**

Documento generado en 30/08/2022 09:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>